DEPENDENCIA QUE PROYECTA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	OCTUBRE 2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en el Acuerdo 005 del 23 de agosto de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso por el municipio de Bucaramanga.

La ESE ISABU cuenta con una planta de personal de 334 cargos, que dentro de la normatividad vigente en temas de manejo de personal con todos los empleos se deben realizar el desarrollo de planes, políticas y estrategias.

Que de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, este se implementa a través de 7 dimensiones, dentro de estas encontramos la de Gestión de Talento Humano y Gestión del conocimiento y la innovación estas dos políticas tienen en común el desarrollo de habilidades, conocimientos y destrezas en el personal. El manejo de la formación continua es un tema que tiene una gran importancia puesto que permite contar con un personal competente y con un conocimiento interconectado que garantiza y facilita el cumplimiento de metas institucionales.

MIPG concibe el talento humano como el activo mas importante con el que cuentan las entidades y como el gran factor de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y cumplimiento de metas. El propósito de l dimensión de talento humano es ofrecerle a la entidad las herramientas para gestionar adecuadamente su talento humano a través del ciclo del servidor público ingreso, desarrollo y retiro, de acuerdo con las prioridades de la entidad, las normas que rigen el personal, promoviendo siempre la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias del servidor. De aquí también se desarrolla la integridad como política la cual tiene como fin la apropiación de valores del servicio público.

La dimensión de gestión del conocimiento y la innovación tiene como objetivos principales la adopción de la cultura de gestión del conocimiento, valorar el conocimiento como factor de crecimiento y progreso, crear acciones y espacios de difusión del conocimiento, preservar la memoria institucional, fortalecer el uso de las herramientas tecnológicas para el manejo y almacenamiento de la información.

De lo anterior nace la necesidad de contar con una persona encargada del manejo principalmente de los temas de conocimiento de los colaboradores de la entidad como lo son el plan institucional de capacitaciones y gestión del conocimiento, esta persona deberá elaborar los planes, políticas y herramientas para la correcta ejecución de estos. La implementación de la gestión del conocimiento y la innovación debe desarrollar dentro de los cuatro ejes, generación y producción, herramientas de uso y apropiación, analítica institucional y cultura del compartir y difundir.

Una vez revisada y confrontada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no existe personal suficiente para desarrollar el objeto contractual en mención. Por consiguiente, es necesario contratar el servicio de una persona natural que posea el perfil de formación académica, para la ejecución de las actividades descritas y requeridas, para dar cumplimiento a los objetivos misionales y responder a las necesidades de la institución identificadas en un proceso de diagnóstico inicial.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

TIPO	PERFIL
Resolución No. 601 de 29 de diciembre de 2023 Área Administrativa – Nivel: PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A OFICINAS DIRECTIVAS Y ASESORAS– Categoría 2.	Título profesional universitario, con título de especialización y mínimo 2 años de experiencia relacionada en el área.

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

Describir las actividades que debe realizar el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la Entidad. Se recomienda señalar tiempo, modo, lugar y destinatario.

1. Realizar la actualización de la política de gestión del conocimiento y la innovación.
2. Desarrollar estrategias de aprendizaje para los colaboradores de la institución.
3. Elaborar la documentación correspondiente a la gestión del conocimiento e innovación.
4. Crear mecanismos para la identificación y priorización de las necesidades de formación e investigación.
5. Organizar y garantizar las acciones de formación y capacitación.
6. Crear estrategias de innovación en la institución.
7. Desarrollar estrategias de implementación de los ejes de la política de gestión del conocimiento e innovación.
8. Diagnosticar, elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el plan institucional de capacitaciones de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
9. Desarrollar y/o implementar herramienta de control y seguimiento en temas de formación y capacitación.
10. Apoyar en la ejecución de las diferentes estrategias implementadas en la oficina de talento humano.
11. Apoyar las actividades de MECI, PAMEC, MIPG, POA, Riesgos, Programa de Transparencia y Ética Pública con responsabilidad del proceso de talento humano.
12. Apoyar en las auditorias de seguimiento por los entes de vigilancia y control y la oficina de control interno del proceso de talento humano.
13. Apoyar en la construcción y/o actualización de la documentación del del proceso de talento humano asignados, acorde a los lineamientos de la oficina de Gestión de Calidad y Auditoria.
14. Mantener actualizado el archivo de Gestión a su cargo de acuerdo con el Programa de Gestión Documental.
15. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, por periodos mensuales, los cuales deberán llevar el visto bueno del supervisor asignado al contrato.
16. Las demás que sean asignadas y que estén relacionadas con su objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Participará en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU.
3. Acogerse a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
3.1. Procurar el cuidado integral de su salud.
3.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo*.
3.3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio.
3.4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante.
3.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3.6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
3.7 Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la ESE ISABU.
3.8 Acatar lo establecido en la resolución 1995 de 1999 relacionado en sus artículos 4, 5 y siguientes del debido diligenciamiento de la historia clínica
3.9 Adquirir y portar el carné de manera permanente de la ESE ISABU
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución Nro. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

La entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades planteadas dentro de la descripción de la necesidad. Por ser un contrato de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión, son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

La selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido por el artículo 21 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, que menciona: "*3. Contratación directa: es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes*" Articulo 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener mas de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto.

La modalidad de selección de Contratacion directa solamente procederá en los siguientes casos:

a. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.
b. **La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo pueden encomendarse a determinados artistas o expertos.**
c. Cuando las necesidades del ISABU única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por la cuales la persona que se pretende contratar es la unca que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del ISABU

   Como una de las posibles formas de aplicación de la presente causal esta la inexistencia de pluralidad de oferentes, la cual se entenderá cuando: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

d. Cuando una invitación publica o privada haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta o la misma se declare desierta, caso en el cual el único proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y requisitos mínimos de la oferta
e. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

   La E.S.E acudirá a esta causal cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija forma inaplazable e inmediata la adquisición al suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimiento de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

f. Los contratos de arrendamiento de muebles e inmuebles y de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento del ISABU.
g. Los contratos de arrendamiento de áreas e inmuebles del ISABU.
h. Para la participación de funcionarios del ISABU en seminarios y cursos afectados por terceros.
i. Los contratos de seguros, intermediarios, corredores de seguro o prestación e servicios de como asesor de seguros.
j. Los contratos sindicales.
k. Los convenios de cooperación y los de asociación.
l. Los contratos de empresito.
m. Contratos con participación privada, asociación o alianza estratégica, Joint Venture de riesgo compartido o no compartido; de operación con terceros (Articulo 59 de la ley 1438 de 2011) al igual que los de colaboración interinstitucional, sociedad o uniones temporales con otras IPS publicas o privadas para la venta de servicios de salud.
n. Los contratos que celebre la empresa con la E.P.S. o IPS para prestar los servicios de salud, entendido estos últimos como aquellos que se suscriben para la operación de los servicios.
o. Venta de bienes muebles, cuando ha surtido en su totalidad el proceso interno de bajas de activos de la entidad.
p. Los convenios y/o contratos interadministrativos.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($8.040.000), El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Así mismo, se encuentra prevista la necesidad a contratar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU.

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Valor hora	Valor mes	plazo	Valor total

	1	Título profesional universitario, con título de especialización y mínimo 2 años de experiencia relacionada en el área.	01	N/A	$4.020.000	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA POR DOS MESES	$8.040.000

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN MIPG EN LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TALENTO HUMANO DE LA ESE ISABU.
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente contrato será por la suma de OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($8.040.000), valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual; cuenta con la disponibilidad presupuestal N°1922 OCTUBRE 23 DE 2024
FORMA DE PAGO	La ESE ISABU pagará el valor del contrato en actas mensuales por valor de CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE ($4.020.000), o por fracción de mes cuyo valor lo determinará el plazo contractual ejecutado, para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro durante los siguientes 04 días hábiles del mes ejecutado; previa presentación de 1. Informe de actividades, acorde a formato establecido, 2. Cuenta de cobro o factura, 3. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo al Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia, así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución será: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA POR DOS MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	2120202008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

FACTORES DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No 0378 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024.

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS

El contratista deberá acreditar en la página Web del SIGEP la hoja de vida con la siguiente documentación:

- Formato de Hoja de Vida SIGEP
- Diploma de Bachiller y Acta de grado
- Títulos de educación Superior: pregrado, posgrado y subespecialidades si aplica. (Diploma con acta)
- Certificados de experiencia laboral acreditada en Hoja de Vida SIGEP y requerida para el Perfil
- Tarjeta profesional, COPNIA, Resolución y/o licencia que habilita el ejercicio de la actividad (si aplica)
- Sistema registro Nacional de Medidas correctivas (RNMC)
- Antecedentes fiscales de la Contraloría.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Antecedentes y requerimientos judiciales, (Pág. Web Policía Nacional).
- Certificado inhabilidades (delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años). Ley 1918 de 2018.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- Fotocopia de documento de identidad
- Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado (RUT)
- Libreta militar (Si aplica)
- Afiliación y aportes a salud, pensión y ARL
- Declaración de bienes y de renta y conflictos de interés en cumplimiento de la ley 2013 de 2019 y el decreto 830 de 2021.
- Certificado Médico ocupacional (vigencia 3 años)
- Inscripción en el Registro Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) (si aplica)
- Vacunación Influenza Hepatitis B o recuento de antígenos, fiebre amarilla, covid-19. (si aplica)
- Curso de Atención integral en salud a víctimas de Violencia Sexual (si aplica).
- Certificación en curso protección radiológica.

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	1	2	3	4	5	6	7	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión	
Clase	General	General	General	General	General	General	General	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento/control	¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión?	Periodicidad ¿Cuándo?
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno								
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación								
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico								
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir).	Información errónea o desactualizad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia temeridad en los	Uso indebido del y información	Accidentes de trabajo y enfermedades	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato								
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimient	Desequilibrio deeconómico	Demora y/o deincumplimiento	Incumplimiento a la deláusula	Disminución de la capacidad laboral	Incumplimiento de las obligaciones	Desequilibrio económico								
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro								
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante								
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1								
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo								
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista								
Tratamiento/Controle	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo								
Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1								
Impacto	menor	insignificante	menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante								
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1								
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo								
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si	si								
Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista								
¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión?	Actividades de Seguimiento	Actividades de	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento								
Periodicidad ¿Cuándo?	Continuament	Continuament	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente								

GARANTIAS EXIGIBLES

	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de los ofrecimientos de la propuesta.		x	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario.
Cumplimiento		x	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio		x	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.
Calidad de los bienes		x	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El termino establecido en los pliegos de condiciones o términos de referencia.
Correcto funcionamiento de		x	Se determinará en cada caso	Se determinará en cada caso con

		los equipos.			con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.
	COBERTURA EXIGIBLE	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		x	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.
		Responsabilidad civil contractual y extracontractual.		x	Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (15.500) smmlv. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuyo valor sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	Igual al periodo de ejecución del contrato.
		Responsabilidad médica		x	Doscientos (200) smmlv	Por lo menos el plazo del contrato y tres (3) años más. Se podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada.
		Correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado		x	Cien por ciento (100%) del valor total del monto que reciba el contratista a titulo de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato.	Término del contrato y cuatro (4) meses más.
		Estabilidad y calidad de la obra		x	Quince por ciento (15%) del valor de la obra.	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la E.S.E. ISABU, la vigencia será aumentada en dos (2) años más.

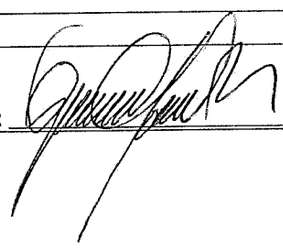
De conformidad con el artículo 53 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
ESE ISABU

FIRMA: 

Proyectó: Juan Pineda- Abogado Oficina Jurídica ESE ISABU